

PROCESO de INFANCONIA:

OTAL, Pedro José

AMERBE

1804

355/
A-14

Año de 1804

Documento de Infanzonía presen-
tado por D. Pedro José Otal vecino
de la villa de Ayerbe.

355/14

Pa 14

1081 e otal
Documento de bautismo
amigo don Pedro de Ojal
curado de...

1111



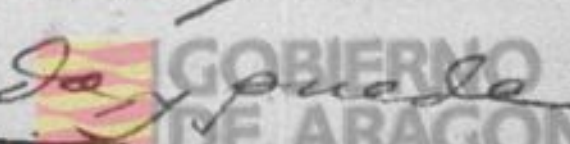
De Pedro Ojal

Quatrecenta maravedis.


SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

El infraescrito cura parroco certifico, que en el
Libro de Bautizados de esta Igle^{ta} de Ojal, que empieza el año
1708 al fol. 394 entre las partidas del año mil setecientos
quarenta, i siete se alla la siguiente = En dicha Igle^{ta} a veinte,
i uno de octubre de dicho año con licencia de mi el infraescrito
cura pp^o de ella bautizo M^o Juan, Domingo Carcabilla R^o a un niño
que nacio el en veinte, i siete del mismo mes legitimo de Thomas
de Ojal, i de Teresa Castan naturales, i vecinos de esta Villa de
huerbe mis Parroq^{as}. llamose Pedro, Josef, F^{co} habiendo sido sus
padres F^{co} Perez, i Kubo, i Felicitana Vadras a qualnes pre-
suno de D^o Alcaz cura pp^o.

Concuerda con su original a que me refiero. Fecho 14 de ene-
ro de 1804. Ramon Felices cura parroco

Joseph Rocha pp^o de su Mag^o y del Ayuntamiento, y Juz-
gado de la Villa de Ojal, Fecho se esta Certificado, y
Doy fe, que el Ramon Felices porquien el ante
cedente Certificado ha dado esta cura Pa-
roco de la Igle^{ta} de esta Villa, como se
titula, y firma, y que a los certificados da-
dos, y partidas extraídas por el mis-
mo de los libros de Parroquia
siempre se les ha dado,  GOBIERNO
DE ARAGON

Dax entera fey credito extra y judi-
cial m.º para que conde a requiri-
miento de Pedro Joseph Dal Joy, y
signo el presente en la ciudad de
Vila de Ayerbe a catorce de febr. de
mil, ochocientos, y quatro.

Inte^{ra} m.º de fey de


Joseph Rocha

Arbol genealogico de D.º Pedro Joseph Dal
Infamion habra don, y vecino de Ayerbe.

Felix de Otal firmante
caso con Felisiana Tabana
y huvo.

Thomas Otal, q.º caso con
Mania Theresa Castan,
y huvo

Pedro Joseph Otal y Castan
Emparado.

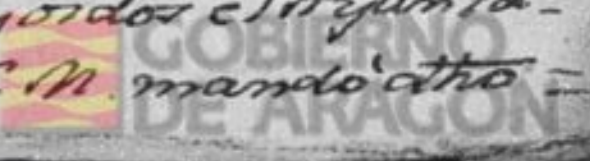
CVAREN
RO DE MIL
VATRO.

ador, y vecino de
propio, y expediente
este Reino se sigue
unas personas de es-
ta calidad de los
nacion, y nobleza, y
se de tal con repa-
racion, y servicio,
de fuerza, fuer-
za, y reserva,
como mejor
Infamion habra a do-
ano mil reñion.
Pulax de Infam-
quandan todos
demas Infamio-
largam.º resul-
a hermano can-
vienda, a q.º me-

nombrado D.º Fe-
Tabana, huvo y po-

creo en hijos suyos legitimos y natural a Thomas de Otal,
q.º de el sup con Mania Theresa Castan huvo tambien a
el D.º Sebastian, y a mi el Exp.º D.º Pedro Joseph de Otal,
como tambien resulta de las partidas, q.º tiene preion-
tada a mi hermano, a q.º me refiero, y en quanto a
mi filiacion presento la de mi Bautismo

Que: en el año mil, ochocientos, y ocho haviendose re-
gado el Ayuntam.º de esta Villa a empadronar en la
Clase de Infamion a mi hermano D.º Antonio de Otal,
huvo en recurso a R.º Acuerdo de este Reino, y con vir-
ta de los Documentos, q.º presento, y oidos el Ayunta-
miento sobre esto, y el Fiscal de S. M. mandó a mi



Dax en
ial m.
milite
Signo
Ua se
mil, a



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

Dⁿ Pedro Torref. Ojal Infanzon labrador, y vecino de
la villa de Ayexue en mi nombre propio, y expediente
q^e con comision del Sr. Aluendo de este Reino se sigue
por este trib. a instancia de algunas personas de la
lado gen^l de la misma sobre la legitimidad de los
Documentos, en q^e fundo mi distincion, y nobleza, y
el estar empadronado en la Clase de tal con repa-
nacion de las personas de condicion, y nono servicio,
Ante Sr. J. de M. de mayor de esta Ciu. de Guasca, Juez
de Comision panceco, y con las proesas, y reservas,
q^e me sean mas utiles, y convenientes, como mejor
proceda digo: Que Felix de Ojal Infanzon habra a do
y vecino q^e fue de otra villa en el año mil reñon.
por reverendo, y se de gano firma p^l de Infanzon
zona p^l la q^e se le mandaron quando se dadas
los honores, y privilegios, q^e a los demas Infanzon-
nes del presente Reino, como mas largam^t resul-
ta de la copia de otra firma, q^e mi hermano car-
nal Dⁿ Sebastian de Ojal tiene presentada, a q^e me
refiero.

Que: del matrimonio, q^e contrao el nombrado Dⁿ Fe-
lix de Ojal firmante con Feliciano Tabano, huvoy p^l
cneo en hijos cuyos legitimos natural a Thomas de Ojal,
q^e de sup con Maria Theresa Castan huvo tambien a
otro Dⁿ Sebastian, y a mi el Exp^l Dⁿ Pedro Torref. Ojal,
como tambien resulta de las partidas, q^e tiene presen-
tadas otro mi hermano, a q^e me refiero, y en quanto a
mi filiacion presento la de mi Bautismo

Que: en el año mil reñon noventa y ocho haviendose re-
zado el Ayuntamiento de otra villa a empadronar en la
Clase de Infanzon a mi hermano Dⁿ Antonio de Ojal,
huvo su recusado a Sr. Aluendo de este Reino, y con vi-
ta de los Documentos, q^e presento, y oidos el Ayunta-
miento sobre otro, y el Fiscal de S. M. mando otro =



Trib. Superior q. se le empadronase como a tal Infanzon, y con la reparacion de la edad del estado gen. como mas largam. resulta de la Copia del Despacho, q. aho mi hermano D. Sebastian tiene existida en este Trib. a q. me refiero. De q. coexistencia q. los Documentos en q. fundo mi Ingenuidad, y nobleza con legitimos, y q. p. el de: vo estan empadronado con la distincion de: vida: Por lo q.

A V. S. Suplico, tenga este p. presentado con otro Arbol genealogico, y par. da de Bau. timo, y re: niendome p. adevido a la Copia, y de mas Documen: tos, q. tiene existidos el nombrado mi hermano D. Sebastian, en vista de todo se sirva declarar p. mis tos, y legitimos los titulos, en q. se funda mi Infanzonia, y el estan empadronado en Cla: re reparada como los demas Infanzones, y fecho todo, q. se me devuelvan p. el uso de mi Do. con: denando en Corta a los q. han motivado la comi: sion, q. aho es de V. S. q. pido, y p. ello.

Pedro Torq. Otal

Auto. Por presentada con los documentos q. acompaña; y al Expediente: Lo mando el Sr. M. Mayor de la Ciu. de Nueva a catorce de Enero del año mil och. y quatro, y lo firmo en su via de q. en fee.

Lobera

Ante mi
Benito Piedrahita

Notific.}

Dilig. Certifico que el Sr. Don Juan Aguilar, y Ferrand ha devuelto esta p. e documentos sin decir cosa alguna. Y q. conste lo firmo en La: ragona y en 17 de Abo. de 1806.

Castillo



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

El Fiscal de M. en vista de esta p. e documen: tos de D. Pedro Torq. Otal sobre empadronamiento: que presenta la firma titular de Infanzonia que en el año 1667 otubo su Abuelo Felix Otal y las partidas de inclusion correspondientes; por lo que no se le ofrece reparo alguno en q. se le em: padrone en el nuevo libro Padron q. se mande formar en la villa de Chere entre los Infanzones, y que se le guarden las creencias y privilegios que le corresponden, sin perjuicio de los d. del Sr. Fisco, y del Pueblo q. los correspondientes juides de propiedad y plenario porvenir. Obedezca V. S. lo mas acatado. La ragon. 10 de Mayo de 1807.

Auto Tarag^a y Mayo onze Año 7. Au. Gen.

Alte
Reg.
Cocan
Frie
Pinuela
Garcido
Partoret

Al Relator

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Signature]